

## **JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20200047200**

**PRIMERO : DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** el proceso de **SUCESION** de **JOSE WILLIAM BERMUDEZ ZAPATA (Q.E.P.D)** quien falleció el día 17 de diciembre de 2017 en Bogotá lugar de su último domicilio.

**SEGUNDO:** A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el art. 487 del C.G. del P.

**TERCERO: RECONOCER a ANGELICA FABIOLA BERMUDEZ PEÑA** como heredero(a) en primer orden sucesoral del(la)causante quien(es) aceptan la herencia con beneficio de inventario de conformidad con lo dispuesto en el art 491 del C.G. del P.

**CUARTO: NOTIFIQUESE a GRACIELA PEÑA BERMUDEZ (conyuge superstite) y ROLANDO MAURICIO BERMUDEZ PEÑA heredero en primer ordena sucesoral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 y 292 del CGP,** ya que manifiestan desconocer sus correos electrónicos. La citación para notificación personal como la notificación por aviso deberán contener el auto de apertura del proceso de sucesión, para que se hagan parte en caso de no hacerlo se presumirá que repudian la herencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1290 del Código Civil. (Art 492 del C.G. del P.)

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el art 490 del Código General del Proceso emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. El emplazamiento se realizará en los términos del articulo 10 del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el articulo 108 del CGP.

**SEXTO: OFICIESE** a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, para los efectos del art. 844 del Estatuto Tributario. Con el oficio anteriormente enunciado, deberá acompañarse copia auténtica del anexo de inventario y avalúos.

**SÈPTIMO:** Se solicita a la apoderada que presente la relación de bienes del causante como anexo tal como lo exige el articulo 489 del CGP , cuyo avalúo debe realizarse tal como lo

dispone el artículo 444 de la misma Codificación (apórtese los avalúos catastrales del caso). Lo anterior en razón a que dicho anexo se envía a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**NOVENO:** Reconocer personería al abogado(a) CALAR STELLA SARMIENTO MONROY como apoderada(o) judicial de (la) los heredero(s) reconocidos, en los términos y para los efectos del (los) poder(s) conferido(s).

NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
Jueza,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 005

HOY: 19 de enero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA